Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

ACTA 49/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

Comentado [SGB1]:

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
Dª Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejal-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodriguez

Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
actuando como órgano de apoyo

Mediante video conferencia, siendo las 13:05 horas del día veinte de noviembre de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

O R D E N D E L D Í A

1- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 47, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE .

Ac.1115/2020 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 47/2020 de la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2020.

2- SENTENCIAS

2.1. Sentencia núm. 221/2020 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 39 de Madrid, autos 485/19. Demandante: Dña. ********** **********

Ac.1116/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 221/2020 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 39 de Madrid, en los Autos 485/19, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, siendo la demandante Dª ********** **********.

2º.- Informe núm. 876/2020 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha catorce de noviembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

*"**Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid, en los Autos 485/19. Demandante: ********** **********.***

*Con fecha **9 de noviembre de 2020**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

"FALLO"

*Estimando la demanda en procedimiento de reconocimiento de derecho, presentada por Dña. ********** ********** **********, debo declarar y declaro la existencia de una cesión ilegal entre la mercantil SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA S.A., como empresa cedente y el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS – Escuela Municipal de Música y Danza como empresa cesionaria, con derecho a ostentar la condición de indefinida discontinua, a su elección, en la empresa cedente o cesionaria y los derechos y obligaciones que correspondan en condiciones ordinarias a un trabajador que preste servicios en el mismo o equivalente puesto de trabajo, con antigüedad de 01/09/10, condenando a las demandadas a pasar por esta declaración. Se absuelve a ARJE FORMACIÓN S.L., de los pedimentos de la demanda."*

Dicha sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación. Trae causa de la demanda formulada con fecha 6 de mayo de 2019, en la que la parte actora solicitaba se dictase sentencia por la que se declarase "el reconocimiento de la existencia de cesión ilegal respecto a la demandada por parte primero de ARJE FORMACIÓN S.L. y después de SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA S.A., en razón a que estas mercantiles se limitaron a ponerla a disposición de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Las Rozas, sin ejercer las funciones inherentes a su condición de empleadora, invocando la aplicación del art. 43.2 y 3 del ET; reclamando con la declaración del carácter indefinido de la relación laboral con el Ayuntamiento de las Rozas por cesión ilegal de mano de obra, desde el 1 de septiembre de 2010, por considerar fraudulento el contrato administrativo suscrito con esta corporación."

La sentencia estima la demanda al considerar que las empresas demandadas ARJÉ FORMACIÓN S.L., primero y SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A. después, se han limitado a reclutar a la demandante para cederla a la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Las Rozas, careciendo de un mínimo organizativo indispensable para el desarrollo de su actividad empresarial (caso de la empresa aparente) o, disponiendo de capacidad organizativa propia, no la han puesto en práctica de forma efectiva para la organización del servicio, limitándose las empresas a figurar formalmente como el verdadero empresario pagando el salario y las cotizaciones de Seguridad Social; por lo que procede apreciar la concurrencia de la cesión ilegal de mano de obra pretendida en la demanda.

Además, en cuanto al reconocimiento de la antigüedad desde el 1 de septiembre de 2010, procede estimar la antigüedad pretendida en la demanda, toda vez que la demandante vino prestando servicios para el Ayuntamiento demandado bajo cobertura de tres contratos administrativo y después para ARJÉ mediante suscripción de un contrato para obra o servicio, siempre con fecha de inicio en septiembre y de terminación a fin de junio del año siguiente, esto es, coincidente con el curso escolar de cada año, para prestar servicios de manera invariable de profesora de iniciación y lenguaje musical siempre en la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Las Rozas, de modo que aunque un llamamiento y otro media un lapsus temporal de 60 días, es lo cierto que procede aplicar por lo razonado la doctrina de la unidad del vínculo, sin que se haya superado el límite de los tres meses que se establece como referencia

Procede interponer recurso de suplicación contra dicha sentencia, ya que la misma no ha considerado, en toda su extensión, el clausulado de los pliegos que regulan las relaciones y obligaciones del contratista con el Ayuntamiento y con sus trabajadores, así como el contenido de una sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la que se afirmaba que Arjé Formación S.L., en relación con el mismo contrato, no era una empresa meramente interpuesta entre Ayuntamiento y los trabajadores de la contrata.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a interponer contra la misma, recurso de suplicación."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a interponer contra la misma, recurso de suplicación.

2.2. Sentencia núm. 288/2020 dictada por el Juzgado de lo contencioso-Administrativo núm. 07 de Madrid, procedimiento abreviado 211/2020. Demandante: D. ********** ********** **********.

Ac.1117/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 288/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 07 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado núm. 211/2020 de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, siendo el demandante D. ******* ********** *********

2º.- Informe núm. 875/2020 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha catorce de noviembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

"***Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 211/2020 Demandante: D. ********** ********** *************

*Con fecha **11 de noviembre de 2020**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

*"**FALLO***

Que debo inadmitir e inadmito la demanda presentada por la Letrada Sra. Palacio Muñoz contra la desestimación por silencio de recurso de reposición interpuesto contra solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebidos por IIVTNU. No se hace expreso pronunciamiento en costas.".

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso ordinario de apelación. Trae causa la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebidos en relación con la autoliquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión por escritura de compra-venta de la finca sita en la calle Morcuera núm. 8 bajo A, Bloque 3, (Urbanización Somosierra) y por importe de 510,34 €.

La sentencia inadmite el recurso por haber sido interpuesto desde el inicio bien frente a un silencio administrativo desestimatorio inexistente bien frente a un acto propio como es una autoliquidación, que en modo alguno puede considerarse actividad administrativa impugnable. Respecto al fondo se alega que la liquidación es conforme a Derecho.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.3. Sentencia núm. 261/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 23 de Madrid, procedimiento abreviado 104/2019. Demandante: Soporte de Negocios S.L.

Ac.1118/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 261/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 23 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado núm. 104/2019 de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, siendo el demandante Soporte de Negocios S.L.

2º.- Informe núm. 874/2020 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha catorce de noviembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

*"**Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 104/2019 Demandante: SOPORTE DE NEGOCIOS, S.L.***

*Con fecha **13 de noviembre de 2020**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

"FALLO

Desestimo el recurso contencioso administrativo formulado por SOPORTE DE NEGOCIOS S.L. frente a la actividad administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente resolución, cuya conformidad a Derecho se declara expresamente, con imposición a la parte recurrente de las costas causadas en la presente instancia."

Dicha sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Trae causa de la desestimación por silencio de la reclamación presentada el 15.10.2018 en la que se solicitaba la devolución de la suma de 7.395,69 € en concepto del importe de las liquidaciones del IIVTNU derivadas de la transmisión practicada el 11 de diciembre de 2015 al Banco de Santander de la propiedad de la vivienda sita en la calle Concha Laos, número 1, portal 4º, piso 1º, letra B, así como las plazas de garaje números 9 y 11 de esa misma.

Considera la sentencia que "la liquidación del IIVTNU de 08.03.2016 devino firme y consentida, el recurrente debió promover ante la Administración Local competente para la gestión del impuesto, la revisión de oficio de actos nulos, la revocación o la rectificación de errores, recogidas en el artículo 216.1 a), c) y d) LGT, por remisión del artículo 221.3 LGT. En lugar de ello la parte actora solicitó directamente la devolución de ingresos ante la Administración encargada de la recaudación, sin que las liquidaciones hubiesen sido anuladas, revocadas o rectificadas por la entidad municipal competente, por lo que la decisión denegatoria fue conforme a Derecho, procediendo la desestimación del recurso. Además consta en el expediente administrativo que las liquidaciones tributarias fueron objeto de recurso de reposición que fue inadmitido por extemporáneo en virtud de resolución de 18/09/2017, que quedó firme y consentida."

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.4. Sentencia núm. 274/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de Madrid, procedimiento 122/2019-C. Recurrente: Dña. ******** ********* **********.**

Ac.1119/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 274/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado núm. 122/2019-C de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, siendo la demandante Dª ******** ********** **********.

2º.- Informe núm. 872/2020 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha catorce de noviembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 122/2019 C Demandante: ****** ********* **********.***

*Con fecha **13 de noviembre de 2020**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

*"**FALLO***

*Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª ********* ********** **********, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en fecha 8-10-2018 contra la desestimación también por silencio administrativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada ante el mismo Ayuntamiento en fecha 6-4-2018, en relación a la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, formalizada el día 23-2-2018 por la transmisión de la vivienda sita en la calle Siete Picos nº 17, escalera 1, planta 0, puerta 115, de dicho municipio, con referencia catastral nº6136001VK2863N0173HW, anulando la actuación administrativa impugnada por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho de la recurrente a la devolución de la cantidad de 6.745,03 euros, que es el importe de la autoliquidación tributaria pagada por la demandante, más los correspondientes intereses legales; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas."*

Contra dicha sentencia no cabe interponer ningún recurso ordinario. Trae causa la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con fecha 8-10-2018 contra la desestimación también por silencio administrativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada ante el mismo Ayuntamiento en fecha 6-4-2018, en relación a la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La sentencia estima el recurso interpuesto al considerar que el Ayuntamiento no ha aportado prueba alguna que acredite el incremento del valor de los terrenos transmitidos, por lo que debe de apreciarse la pérdida de valor de los mismos, a la vista de lo acreditado por la recurrente, no existiendo por tanto hecho imponible para exigir a ésta el pago del IIVTNU.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 6.745,03 € más los intereses legales que correspondan mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 6.745,03 € más los intereses legales que correspondan mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid.

2.5. Auto núm. 207/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 31 de Madrid, procedimiento abreviado 80/2020. Demandante: Dña. ********** ********** ********** y D. ********** ********** **********.

Ac.1120/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 207/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 31 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 84/2020 de fecha diez de noviembre de dos mil veinte, siendo los demandantes Dª ******** ********** ********* y D. ********** ********** **********

.

2º.- Informe núm. 875/2020 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha catorce de noviembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, en el procedimiento abreviado 84/2020. Demandantes: Dña. ******* ********** ********** y D. ********** ********** ************

*Con fecha **13 de noviembre de 2020**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la resolución dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

*"**PARTE DISPOSITIVA***

***DISPONGO**: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal. Sin costas.".*

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la autoliquidación por Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos producido por la transmisión de una vivienda en la calle Camilo José Cela nº 14, 3G, Calle Camilo José Cela nº 14, 1-1 155 y Calle Camilo José Cela nº 14 3-1, 16 respectivamente, ascendiendo la cuantía del impuesto a la cantidad de 8.420,04 €. Con posterioridad a entablar la demanda, el Ayuntamiento ha adoptado resolución reconociendo el derecho del demandante.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

3- RECURSOS HUMANOS

3.1. Adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial, Subgrupo A2, convocado mediante concurso específico CE-01/2019.

Ac.1121/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar con efectos de fecha 1 de diciembre de 2020, el puesto de trabajo adscrito a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, convocado mediante Concurso específico CE-01/2019, de Ingeniero Técnico Industrial, Código 5.B.2, Subgrupo A2, y nombrar para ocupar el mismo al funcionario que a continuación se relaciona, el cual cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria:

D. ********** ********** ********** con DNI nº XX2669XX*

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico), y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como comunicarlo al interesado a efectos posesorios, para lo que contará con un plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución al Ayuntamiento de origen del funcionario nombrado a los efectos oportunos, Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

3.2. Aprobación de las bases de la convocatoria para provisión, por el sistema de concurso específico, de dos puestos de personal funcionario, Arquitecto Técnico, con códigos 5.B.10 y 5.B.11, en la concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno.

Ac.1122/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Aprobar las presentes bases y convocar Concurso Específico CE-06/2020, para la provisión de dos puestos de trabajo de personal funcionario en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, Códigos 5.B.10 y 5.B.11, que figuran relacionados y descritos en el Anexo I.

La convocatoria se regirá, por las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 12 de abril de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 116 de 17 de mayo de 2013, en lo no regulado en las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Requisitos y Condiciones de participación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 12 de abril de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 116 de 17 de mayo de 2013, podrán participar en este proceso los funcionarios propios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas, que se encuentren prestando servicios, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, cuando reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en el catálogo de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

2. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensos deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en los concursos siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes: que hayan sido removidos o cesados del puesto obtenido por el procedimiento de Concurso o Libre Designación, o bien que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

4. En el plazo de dos años, a partir de su toma de posesión, los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo.

5. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo/subgrupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. Los

funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, al día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto solicitado. A su solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto solicitado (art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad).

Tercero. Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo, disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es), Anexo II de esta convocatoria, y dirigidas al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Concejalía de Recursos Humanos, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), y serán tratados por la Comisión de Valoración que juzga la presente convocatoria, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de Valoración se aprobará en el plazo máximo de cuatro meses la lista provisional de admitidos y excluidos, y publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal la relación de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y resueltas las mismas, la Comisión de Valoración elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Cuarto. Méritos a valorar.

1. De acuerdo con el artículo 8 de las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso específico en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el presente concurso constará de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en esta misma convocatoria y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, que se especifican en el Anexo I.

2. La valoración máxima total del concurso específico podrá alcanzar un máximo total de 40 puntos.

3. En la primera fase se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad, pudiendo alcanzarse en consecuencia un total de 24 puntos, siendo necesario la obtención de una puntuación mínima de seis puntos para pasar a la segunda fase. Si respecto de alguno de los puestos convocados no hubiera ningún candidato que obtuviera la puntuación mínima, la Comisión de Valoración podrá acordar el acceso a la siguiente fase de todos ellos. Los criterios utilizados y las correspondientes puntuaciones son los siguientes:

a) La posesión de grado personal podrá alcanzar un total de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

   a.1) Por la posesión de un grado personal consolidado superior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 4 puntos
   a.2) Por la posesión de un grado personal consolidado superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 3 puntos
   a.3) Por posesión de un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto solicitado: 2,5 puntos
   a.4) Por posesión de un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto solicitado: 2 puntos
   a.5) Por posesión de un grado personal consolidado inferior en dos niveles como máximo al del puesto solicitado: 1,5 puntos

b) La valoración del trabajo desarrollado por el funcionario podrá alcanzar un máximo de 11 puntos, y contemplará los siguientes extremos:

   b.1) El tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel podrá alcanzar 7 puntos y se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

      b.1.1) Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles del puesto solicitado durante:

         - Más de cinco años: 7 puntos
         - Más de dos años y menos de cinco años: 6 puntos
         - Menos de dos años: 5,5 puntos

      b.1.2) Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado durante:

- Más de cinco años: 5 puntos
- Más de dos años y menos de cinco años: 4 puntos
- Menos de dos años: 3,5 puntos

b.1.3) Por el desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al del puesto solicitado se otorgarán 2,5 puntos.

b.2) La valoración de la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el puesto convocado y la similitud entre el contenido técnico y las funciones desarrolladas en los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos podrá alcanzar 4 puntos, valorándose a estos efectos 0,40 puntos por cada año de servicio, en puestos de dichas características.

b.3) La puntuación de los apartados b.1 y b.2. será acumulable en el sentido de que un año de servicio podrá puntuar, en su caso, por ambos conceptos.

c) Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 5 puntos, impartidos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes a las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Se atenderá al siguiente baremo:

- Por Impartición de curso directamente relacionados con el puesto de trabajo:

  a) De 20 a 34 horas impartidas: 0,50 puntos por curso.
  b) De 35 a 49 horas impartidas: 0,75 puntos por curso.
  c) De 50 a 100 horas impartidas: 1 punto por curso.
  d) De más de 100 horas impartidas: 1,25 puntos por curso.
  e) Masters Universitarios, postgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 2,5 puntos por cada uno.

- Por superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo:

  a) De 20 a 34 horas superadas: 0,40 puntos por curso.
  b) De 35 a 49 horas superadas: 0,60 puntos por curso.
  c) De 50 a 100 horas superadas: 0,80 puntos por curso.
  d) De más de 100 horas superadas: 1 punto por curso.
  e) Masters Universitarios, postgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 2 puntos por cada uno.

Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas o los inferiores a 20 horas, no se puntuarán.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado

varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, sólo se valorará uno de ellos. Sólo se valorarán los cursos que se aporten mediante fotocopia debidamente compulsada.

d) La antigüedad se valorará a razón de 0,16 puntos por cada año completo de servicios, con un máximo total de 4 puntos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4. En la segunda fase: La valoración máxima de esta fase será de 16 puntos.

a) Méritos específicos: se comprobarán y valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto determinados en el Anexo I de la presente convocatoria. La puntuación máxima de esta fase podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

b) Entrevista: La Comisión de Valoración convocará a los candidatos para la celebración de una entrevista que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria. Podrá alcanzar un máximo de 6 puntos.

5. La valoración deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

6. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate de puntuación, se acudirá para dirimirlo a la obtenida en la segunda fase y, de persistir, a los méritos enunciados en el siguiente orden:

1º Méritos específicos.
2º Valoración del trabajo desarrollado.
3º Posesión de un determinado grado personal.
4º Cursos de Formación y Perfeccionamiento.
5º Antigüedad.

7. El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Quinto. Acreditación de méritos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad). En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En caso de tratarse de concursantes procedentes de otras Administraciones Públicas, las circunstancias personales relacionadas con la Administración de origen –Cuerpo o Escala de pertenencia, puestos desempeñados y cursos- deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad competente en materia de personal de la

Administración a la que pertenezca. Asimismo, los méritos específicos alegados y referidos al desempeño de puestos en otras Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad a la que se encontrara adscrito el puesto desempeñado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Sexto. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración viene regulada en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La Comisión de Valoración en la presente convocatoria estará compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos:

- D. ********** ********** **********

Dos miembros a propuesta del Área a que esté adscrito el puesto o puestos a cubrir. En caso de ser varias las Áreas afectadas, la representación será de común acuerdo entre las mismas:

- D. ********** ********** **********
- Dª ********** ********** **********, que actuará como Secretario

Dos miembros a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos:

- D. ********** ********** **********
- D. ********** ********** **********

Podrán formar parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito territorial y funcional al que se extiende la presente convocatoria.

Estos representantes de las organizaciones sindicales se designarán a propuesta de las mismas. Si no se efectuase la citada propuesta en el plazo de cinco días hábiles, se entiende que renuncian a su derecho a formar parte de la citada Comisión de Valoración.

El número de representantes de la Administración será superior al de miembros designados a propuesta de las organizaciones sindicales.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo/Subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán además poseer grado personal o desempeñar puestos de igual nivel o superior al de los convocados.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. El Secretario/a de la Comisión actuará con voz y sin voto. De cada sesión celebrada el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente acta.

Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria suplentes con los mismos requisitos.

La Comisión de Valoración, podrá solicitar la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto. Los mismos serán designados, en su caso, por la Autoridad convocante previa solicitud de la citada Comisión.

Las Comisiones de Valoración elevarán a la Concejalía Recursos Humanos la propuesta de resolución del concurso, acompañada de una memoria explicativa de su actuación, relación de los candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida, votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, en su caso, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

En el caso de los concursos específicos, previo a la reunión de la Comisión de Valoración, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid relación provisional con las puntuaciones de los méritos valorados en la primera fase.

Los concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones ante posibles errores que pudieran haberse producido en la valoración con el fin de que, si procede, sean subsanados.

Séptimo. Resolución.

El plazo de resolución será como máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancia. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Octavo. Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que se contarán, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, o un mes, computado desde la publicación de la resolución del procedimiento, si comporta el reingreso al servicio activo.

Noveno. Destinos.

Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión el adjudicatario hubiera obtenido otro destino, mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar por uno de los dos, viniendo obligado a comunicar, por escrito, en los tres días siguientes la opción realizada al otro Departamento en que hubiera obtenido destino.

Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Décimo. Recursos.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



3.3. Aprobación de las Bases de la convocatoria para provisión, por el sistema de concurso específico, de dos puestos de personal funcionario, Técnico de Administración General, con códigos 5.A.9 y 5.A.10, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno.

Ac.1123/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

Se deja el asunto encima de la mesa.

El motivo es la necesidad de cambiar uno de los miembros de la Comisión de Valoración, al no poder formar parte de la misma, por estar dedicando actualmente todo su trabajo a la elaboración de los pliegos de condiciones de los contratos y a la secretaria de la mesa de contratación.

3.4. Aprobación de las bases de convocatoria para provisión, por el sistema de concurso específico, del puesto de personal funcionario, Arquitecto, con código 5.A.11, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno.

Ac.1124/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Aprobar las presentes bases y convocar Concurso Específico CE-05/2020, para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, Código 5.A.11 que figura relacionado y descrito en el Anexo I.

La convocatoria se regirá, por las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 12 de abril de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 116 de 17 de mayo de 2013, en lo no regulado en las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Requisitos y Condiciones de participación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 12 de abril de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 116 de 17 de mayo de 2013, podrán participar en este proceso los funcionarios propios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas, que se encuentren prestando servicios, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, cuando reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en el catálogo de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

2. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensos deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en los concursos siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes: que hayan sido removidos o cesados del puesto obtenido por el procedimiento de Concurso o Libre Designación, o bien que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

4. En el plazo de dos años, a partir de su toma de posesión, los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo.

5. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo/subgrupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, al día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto solicitado. A su solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto solicitado (art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad).

Tercero. Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo, disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es), Anexo II de esta convocatoria, y dirigidas al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Concejalía de Recursos Humanos, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), y serán tratados por la Comisión de Valoración que juzga la presente convocatoria, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de Valoración se aprobará en el plazo máximo de cuatro meses la lista provisional de admitidos y excluidos, y publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal la relación de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y resueltas las mismas, la Comisión de Valoración elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Cuarto. Méritos a valorar.

1. De acuerdo con el artículo 8 de las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso específico en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el presente concurso constará de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en esta misma convocatoria y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, que se especifican en el Anexo I.

2. La valoración máxima total del concurso específico podrá alcanzar un máximo total de 40 puntos.

3. En la primera fase se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad, pudiendo alcanzarse en consecuencia un total de 24 puntos, siendo necesario la obtención de una puntuación mínima de seis puntos para pasar a la segunda fase. Si respecto de alguno de los puestos convocados no hubiera ningún candidato que obtuviera la puntuación mínima, la Comisión de Valoración podrá acordar el acceso a la siguiente fase de todos ellos. Los criterios utilizados y las correspondientes puntuaciones son los siguientes:

a) La posesión de grado personal podrá alcanzar un total de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

   a.1) Por la posesión de un grado personal consolidado superior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 4 puntos
   a.2) Por la posesión de un grado personal consolidado superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 3 puntos
   a.3) Por posesión de un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto solicitado: 2,5 puntos
   a.4) Por posesión de un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto solicitado: 2 puntos

a.5) Por posesión de un grado personal consolidado inferior en dos niveles como máximo al del puesto solicitado: 1,5 puntos

b) La valoración del trabajo desarrollado por el funcionario podrá alcanzar un máximo de 11 puntos, y contemplará los siguientes extremos:

b.1) El tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel podrá alcanzar 7 puntos y se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

b.1.1) Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles del puesto solicitado durante:

- Más de cinco años: 7 puntos
- Más de dos años y menos de cinco años: 6 puntos
- Menos de dos años: 5,5 puntos

b.1.2) Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado durante:

- Más de cinco años: 5 puntos
- Más de dos años y menos de cinco años: 4 puntos
- Menos de dos años: 3,5 puntos

b.1.3) Por el desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al del puesto solicitado se otorgarán 2,5 puntos.

b.2) La valoración de la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el puesto convocado y la similitud entre el contenido técnico y las funciones desarrolladas en los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos podrá alcanzar 4 puntos, valorándose a estos efectos 0,40 puntos por cada año de servicio, en puestos de dichas características.

b.3) La puntuación de los apartados b.1 y b.2. será acumulable en el sentido de que un año de servicio podrá puntuar, en su caso, por ambos conceptos.

c) Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 5 puntos, impartidos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes a las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Se atenderá al siguiente baremo:

- Por Impartición de curso directamente relacionados con el puesto de trabajo:

a) De 20 a 34 horas impartidas: 0,50 puntos por curso.
b) De 35 a 49 horas impartidas: 0,75 puntos por curso.
c) De 50 a 100 horas impartidas: 1 punto por curso.
d) De más de 100 horas impartidas: 1,25 puntos por curso.

e) Masters Universitarios, postgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 2,5 puntos por cada uno.

- Por superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo:

a) De 20 a 34 horas superadas: 0,40 puntos por curso.
b) De 35 a 49 horas superadas: 0,60 puntos por curso.
c) De 50 a 100 horas superadas: 0,80 puntos por curso.
d) De más de 100 horas superadas: 1 punto por curso.
e) Masters Universitarios, postgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 2 puntos por cada uno.

Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas o los inferiores a 20 horas, no se puntuarán.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, sólo se valorará uno de ellos. Sólo se valorarán los cursos que se aporten mediante fotocopia debidamente compulsada.

d) La antigüedad se valorará a razón de 0,16 puntos por cada año completo de servicios, con un máximo total de 4 puntos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4. En la segunda fase: La valoración máxima de esta fase será de 16 puntos.

a) Méritos específicos: se comprobarán y valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto determinados en el Anexo I de la presente convocatoria. La puntuación máxima de esta fase podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

b) Entrevista: La Comisión de Valoración convocará a los candidatos para la celebración de una entrevista que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria. Podrá alcanzar un máximo de 6 puntos.

5. La valoración deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

6. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate de puntuación, se acudirá para dirimirlo a la obtenida en la segunda fase y, de persistir, a los méritos enunciados en el siguiente orden:

1º Méritos específicos.
2º Valoración del trabajo desarrollado.
3º Posesión de un determinado grado personal.
4º Cursos de Formación y Perfeccionamiento.
5º Antigüedad.

7. El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Quinto. Acreditación de méritos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad). En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En caso de tratarse de concursantes procedentes de otras Administraciones Públicas, las circunstancias personales relacionadas con la Administración de origen –Cuerpo o Escala de pertenencia, puestos desempeñados y cursos- deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad competente en materia de personal de la Administración a la que pertenezca. Asimismo, los méritos específicos alegados y referidos al desempeño de puestos en otras Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad a la que se encontrara adscrito el puesto desempeñado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Sexto. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración viene regulada en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La Comisión de Valoración en la presente convocatoria estará compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos:

- D. ********** ********** **********

Dos miembros a propuesta del Área a que esté adscrito el puesto o puestos a cubrir. En caso de ser varias las Áreas afectadas, la representación será de común acuerdo entre las mismas:

- D. ********** ********** **********
- D. ********** ********** **********, que actuará como Secretario

Dos miembros a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos:

- D. ********** ********** **********
- D. ********** ********** **********

Podrán formar parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito territorial y funcional al que se extiende la presente convocatoria.

Estos representantes de las organizaciones sindicales se designarán a propuesta de las mismas. Si no se efectuase la citada propuesta en el plazo de cinco días hábiles, se entiende que renuncian a su derecho a formar parte de la citada Comisión de Valoración.

El número de representantes de la Administración será superior al de miembros designados a propuesta de las organizaciones sindicales.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo/Subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán además poseer grado personal o desempeñar puestos de igual nivel o superior al de los convocados.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. El Secretario/a de la Comisión actuará con voz y sin voto. De cada sesión celebrada el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente acta.

Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria suplentes con los mismos requisitos.

La Comisión de Valoración, podrá solicitar la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto. Los mismos serán designados, en su caso, por la Autoridad convocante previa solicitud de la citada Comisión.

Las Comisiones de Valoración elevarán a la Concejalía Recursos Humanos la propuesta de resolución del concurso, acompañada de una memoria explicativa de su actuación, relación de los candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida, votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, en su caso, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

En el caso de los concursos específicos, previo a la reunión de la Comisión de Valoración, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid relación provisional con las puntuaciones de los méritos valorados en la primera fase.

Los concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones ante posibles errores que pudieran haberse producido en la valoración con el fin de que, si procede, sean subsanados.

Séptimo. Resolución.

El plazo de resolución será como máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancia. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Octavo. Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que se contarán, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la web del Ayuntamiento de Las Rozas

de Madrid, o un mes, computado desde la publicación de la resolución del procedimiento, si comporta el reingreso al servicio activo.

Noveno. Destinos.

Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión el adjudicatario hubiera obtenido otro destino, mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar por uno de los dos, viniendo obligado a comunicar, por escrito, en los tres días siguientes la opción realizada al otro Departamento en que hubiera obtenido destino.

Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Décimo. Recursos.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



4- CONTRATACIÓN

4.1. Aprobación de la Medición general de las obras de "Rehabilitación paisajística del Parque de las Javerianas", expte. 2018016OBR.

Ac.1125/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de **"Rehabilitación paisajística del Parque de las Javerianas"**, que arroja un exceso a favor del contratista Paisajes Sostenibles S.L. de la cantidad de **12.183,09 €**, excluido IVA, y **14.741,54 €**, incluido IVA, equivalente al 4,131% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.2. Corrección de error material. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de concesión de servicio de "Escuela infantil Cigüeña María", no sujeto a regulación armonizada. Corrección de error material.

Ac.1126/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Corregir el error material padecido en el segundo apartado del acuerdo adoptado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de concesión de servicio de "Escuela infantil Cigüeña María", quedando como sigue:

"Disponer (D) de la cantidad de 85.523,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3230.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios, resultantes del cuadro que se adjunta:

- **Ejercicio 2020**: **85.523,20 €**
- **Ejercicio 2021**: **340.032,00 €.**
- **Ejercicio 2022**: **254.508,80 €."**

4.3. Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio de "Redacción de proyectos de ejecución de infraestructuras municipales y coordinación de seguridad de obras municipales (siete lotes). Lote 4: Mejora de la calle Cuesta de San Francisco y adyacentes", expte. 2019047SER.

Ac.1127/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 19.335,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.62700 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3º.- Clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación:

LOTE 4. Cuesta de San Francisco y Calles Adyacentes	Tipo: 33.117,09				Plazo: 5 meses				
Ofertante	Oferta Económica				Criterios de calidad				PUNTUACION TOTAL
	Importe Ofertado	Baja Calculada	Baja ofertada	Puntuación Máximo 20	Importe obra proyectada sin IVA (de mas de 300k€)	Puntuación: 1 punto por cada 100 K€. Máximo 65	Días naturales de reducción en el plazo de entrega del proyecto	Puntuación: 0,3 puntos por cada día. Máximo 15	
Urbingés Ambiental, S.L.	15.980,00	51,75%	51,75%	17,67	29.200.311,31	65	50	15	97,67
Trabajos Obra Civil Ingeniería, S.L. + Qanat Ingeniería, S.L.	18.214,40	45,00%	45,00%	15,37	9.172.540,36	65	50	15	95,37
Alfestal Ingeniería, S.L.	18.807,20	43,21%	43,21%	14,76	11.641.379,21	65	50	15	94,76
Pracsys Seguridad y Salud, S.L.	19.539,08	41,00%	41,00%	14	25.550.799,22	65	50	15	94
Ingeniería y Estudios Mediterraneo, S.L.P.	19.850,00	40,06%	40,06%	13,68	18.743.906,87	65	50	15	93,68

Prodirgest Ingeniería, S.L.	19.870,25	40,00%	40,00%	13,66	6.743.142,25	65	50	15	93,66
Innovación y Desarrollo de Estudios Sostenibles, S.L.	20.035,84	39,50%	39,50%	13,49	7.122.494,92	65	50	15	93,49
***** ***** ****	20.350,45	38,55%	38,55%	13,17	8.560.241,84	65	50	15	93,17
Cota Cero Estudios Urbanos y Territoriales, S.L.P.	21.000,00	36,59%	36,59%	12,5	6.965.844,00	65	51	15	92,5
Vad Ingenieros, S.L.	21.070,25	36,38%	36,38%	12,42	9.003.870,00	65	50	15	92,42
Serynco Ingenieros, S.A.	21.151,89	36,13%	36,13%	12,34	42.654.056,78	65	50	15	92,34
Sociedad EAI Arquitectura, S.L.P.	21.191,63	36,01%	36,01%	12,3	6.500.000,00	65	50	15	92,3
Inca Servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, S.A.	21.300,00	35,68%	35,68%	12,19	28.183.099,38	65	50	15	92,19
Stad42 Espacio Técnico, S.L.	21.360,52	35,50%	35,50%	12,12	8.351.568,90	65	50	15	92,12
Igesplan Proyectos Urbanos, S.L.	21.500,00	35,08%	35,08%	11,98	6.914.932,53	65	50	15	91,98
Gedine Madrid, S.L.U.	22.022,86	33,50%	33,50%	11,44	7.045.763,00	65	50	15	91,44
Delfos Proyectos, S.L.	22.443,45	32,23%	32,23%	11,01	9.009.022,54	65	50	15	91,01
Synconsult, S.L.	22.500,00	32,06%	32,06%	10,95	15.094.685,11	65	50	15	90,95
Asesores de Obra Civil, S.L.	22.751,44	31,30%	31,30%	10,69	55.157.237,13	65	50	15	90,69

Martigar Arquitectos, S.L.	22.801,12	31,15%	31,15%	10,64	8.560.241,84	65	50	15	90,64
Castellana de Ingeniería, Castinsa, S.L.	22.850,79	31,00%	31,00%	10,59	15.071.735,42	65	50	15	90,59
Imasa Asesores, S.L.	21.521,00	35,02%	35,02%	11,96	9.484.507,12	65	45	13,5	90,46
Ingenia Soluciones para la Ingeniería, S.L.U.	23.105,79	30,23%	30,23%	10,32	27.800.262,38	65	50	15	90,32
Viarium Ingeniería, S.L.	23.181,96	30,00%	30,00%	10,25	31.300.000,00	65	50	15	90,25
Ingenieros Emetres, S.L.P.	24.225,15	26,85%	26,85%	9,17	19.916.496,44	65	50	15	89,17
Estudio A.I.A Arquitectos Ingenieros Asociados, S.A.	24.506,00	26,00%	26,00%	8,88	60.821.076,62	65	50	15	88,88
Infraestructuras, Cooperación y Medio ambiente, S.L.	24.804,70	25,10%	25,10%	8,57	59.454.914,72	65	50	15	88,57
Ingeniería, Estudios y Proyectos Europeos, S.L.	24.837,82	25,00%	25,00%	8,54	27.440.381,52	65	50	15	88,54
Civil 4, S.L.	25.599,51	22,70%	22,70%	7,75	19.089.939,96	65	50	15	87,75
G.O.C., S.A.	25.599,51	22,70%	22,70%	7,75	52.170.647,18	65	50	15	87,75
Conurma Ingenieros Consultores, S.L.	26.493,68	20,00%	20,00%	6,83	13.678.572,06	65	50	15	86,83

LRA Infrastructures Consulting, S.L.	26.493,67	20,00%	20,00%	6,83	6.500.000,00	65	50	15	86,83
Sociedad de Estudios del Territorio e Ingeniería, S.A.	23.513,13	29,00%	29,00%	9,9	65.861.413,99	65	35	10,5	85,4
Investigación y Control de Calidad S.A.U.	28.411,15	14,21%	14,21%	4,85	9.499.337,09	65	50	15	84,85
Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A.	32.123,58	3,00%	3,00%	1,02	13.013.074,81	65	50	15	81,02

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, el contrato de servicio de "Redacción de proyectos de ejecución de infraestructuras municipales y coordinación de seguridad de obras municipales (siete lotes). Lote 4: Mejora de la calle Cuesta de San Francisco y adyacentes" a URBINGES AMBIENTAL S.L., en la cantidad de 15.980,00 €, excluido IVA, con un porcentaje de baja del 51,75% al presupuesto base de licitación, con una reducción del plazo de entrega del proyecto de 50 días naturales, por lo que el plazo de redacción del proyecto queda fijado en 5 meses, menos 50 días naturales, con la adscripción al referido contrato de D. ********** ********** ********** Ingeniero Civil.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, habiendo quedado excluidas por desproporcionadas, las presentadas por INCO ESTUDIO TÉCNICO S.L. e INGEX S.L., por las razones contenidas en el informe técnico emitido, concretamente, en ambos casos:

"La documentación presentada incorpora un análisis de costes en lo referente al precio hora ofertado para cada tipología de técnico. En la tabla resumen presentada, el licitador indica que si bien en dos precios – hora no cubren gastos, en los restantes, obtienen beneficio y que el resultado global es positivo. Al analizar el estudio de costes, se ha detectado que el precio hora ofertado incorpora el beneficio industrial y gastos generales, siendo comparado con los costes de personal (convenio colectivo), sin que se especifique con claridad qué costes directos o indirectos están o no incluidos (gastos generales de la empresa como puedan ser los combustibles, comunicaciones, amortizaciones de vehículos, equipos de protección individual, consumibles, etc)."

- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha alcanzado la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos y subjetivos contenidos en el pliego de cláusulas.

6°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso alguno.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.4. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, de la ejecución de las obras de "Adecuación de la parcela destinada a exposición de vagones en barrio ferroviario de Las Matas".

Ac.1128/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º- Autorizar (A) la cantidad de **169.930,90 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3330.619.01 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante **procedimiento abierto simplificado y un solo criterio, para la ejecución de las obras de "Adecuación de la parcela destinada a exposición de vagones en barrio ferroviario de Las Matas", no sujeto a regulación armonizada**, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.5. Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso de especial en materia de contratación, 278/2020, presentado por Valoriza Servicios Medioambientales S.A., frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de 17 de septiembre de 2020, de adjudicación del contrato de servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales"

Ac.1129/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quede enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Se dé cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, como órgano competente para la adjudicación de este contrato.

4.6. Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso de especial en materia de contratación, 280/2020, presentado por Asfaltos y Construcciones Elsan S.A., frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de 17 de septiembre de 2020, de adjudicación del contrato de servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (lote 4)".

Ac.1130/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quede enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Se dé cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, como órgano competente para la adjudicación de este contrato.

4.7. Expediente de contratación del servicio de "Gestión de calidad del aire interno y control de legionelosis en instalaciones municipales", procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.

Ac.1131/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Comprometer la cantidad de **47.180,16 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3110.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, para la prestación del servicio de "Gestión de calidad del aire interno y control de legionelosis en instalaciones municipales", no sujeto a regulación armonizada**, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5- URBANISMO

5.1. Admitir a trámite las alegaciones formuladas en relación con la finca denominada La Isabela, sita en la calle Cetrería, de la Urbanización Molino de la Hoz, de Las Rozas de Madrid, expte. 3/2020/27OE.

Ac.1132/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero, Admitir a trámite, los escritos de alegaciones formulados por el interesado en fechas 7 de agosto, 1 de septiembre y de 30 de octubre y desestimarlos íntegramente por los motivos y fundamentos jurídicos expuestos.

Por lo tanto:

1.- No procede archivar las actuaciones realizadas.,

2.- No procede, en el presente procedimiento, emprender actuaciones de recuperación de dominio de otras zonas del municipio.

3.- No procede remitir e incorporar documentación alguna a este expediente que no sirvan de antecedente y fundamento a la resolución administrativa . así corno las diligencias encaminadas a ejecutarlos, todo ello en aplicación del artículo 70 de la Ley 3912015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en consonancia con el artículo 164 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Por lo tanto de toda la documentación solicitada únicamente se le facilitará copia del informe del T.A.E. Juan Ignacio Cerro Martínez de fecha 14 de julio de 2020 procediendo a su incorporación en el expediente núm. 2/2020/27OE

Segundo.- Ordenar a los titulares de la Finca La Isabela sita en la calle Cetrería de la Urbanización el Molino de la Hoz de Las Rozas de Madrid, con REF. CATASTRAL núm. 28127A001000010000YQ**,** en restablecer la legalidad de tal forma que se proceda a demoler todas aquellas obras objeto del presente expediente que no cuenten con la preceptiva Licencia municipal descritas por la técnico municipal (se ha condenado la apertura de los portones metálicos existentes, mediante la colocación un perfil metálico a lo largo del ancho del acceso, sujeto a los montantes del cerco mediante pernos y tuercas de grandes dimensiones).

Así mismo una vez tramitado el expediente deberá proceder de manera inmediata a la apertura del acceso al camino público de las " Casas del Canal o de

La Isabela" en relación a la defensa del patrimonio municipal y al interés público y urbanístico, de forma que los ciudadanos puedan transitar por dicho camino hasta llegar al municipio de Torrelodones.

Tercero.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Cuarto.- Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la e1ecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Quinto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Sexto.- Dar tras lado al Departamento de Licencias, para que realice los trámites tendentes a declarar la caducidad de la licencia de fecha 4 de marzo de 2011, por haber transcurrido los plazos tanto para el inicio como para la finalización de las obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 ele la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición anta la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso ele que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo

5.2. Licencia de implantación de actividad de almacenamiento y distribución de piezas de recambio para automóviles, sita en la calle Bruselas núm. 10, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 8/2017-03.

Ac.1133/2020. Visto el expediente 8/2017-03 así como los informes obrantes en el mismo emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ********** ********** **********, de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho; por la Arquitecto

Municipal, Dña. ********** ********** **********, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte; y por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. ********** ********** **********, de fecha trece de noviembre de dos mil veinte; relativo a la solicitud de Dña. ********** ********** **********, en representación de Gómez Platz S.A., de concesión de licencia de implantación de actividad para la almacén y distribución de piezas de recambio de automóviles, sita en calle Bruselas núm. 10, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

"Expediente nº: 8/2017 - 03.
Asunto: Licencia de implantación de actividad.
Objeto: Almacén y distribución de piezas de recambio de automóviles.
Titular: GÓMEZ PLATZ, S.A.
*Solicitante: Dña. ********** ********** **********.*
Emplazamiento: calle Bruselas, nº. 10, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid.
Referencia catastral: 443 9917VK284 3N0001AO.

INFORME

*Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Dña. ********** ********** **********, en el que consta lo siguiente:*

***1.-** El día 2 de junio de 2.017, se presenta en nombre de GÓMEZ PLATZ, S.A., solicitud de licencia de implantación de actividad para almacenamiento y distribución de piezas de recambio para automóviles en la nave sita en la calle Bruselas, nº. 10, P. I. Európolis, de Las Rozas de Madrid.*

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2.-** El 19 de junio de 2.018, el Ingeniero Técnico Industrial, D. ******* ********** **********, emite informe favorable a la concesión de la licencia solicitada, manifestando además entre otros que la actividad no tiene ninguna repercusión sobre el medio ambiente ni tampoco implica aspectos sanitarios relevantes.*

3.-** El 4 de noviembre de 2.020, la Arquitecto del Ayuntamiento, Dña. ******* ********** **********, emite igualmente informe favorable, manifestando que la propuesta de instalar la actividad de almacenamiento y distribución de piezas de recambio de automóviles en la nave sita en la calle Bruselas, nº. 10 de Las Rozas de Madrid, **"es viable"** desde el punto de vista urbanístico, siempre que la planta segunda, en la que se define un espacio de uso no determinado, se destine enteramente al uso de industria almacenaje.*

Además, antes del inicio de la actividad deberá justificarse el cumplimiento de la dotación mínima de aparcamiento por la situación de 8 plazas en parcela, cuatro en la fachada delantera y cuatro en la fachada trasera, tal y como se establece en el expediente 28/ 2017-01.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de las actividades y, en particular ... las obras de edificación , así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.*
***Segundo.-** El Artículo 152 de la citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y de la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.*
***Tercero.-** Asimismo el citado artículo 152, en su apartado b) establece que "Cuando en el procedimiento de concesión de licencia sea necesario solicitar informes de distintos departamentos del Ayuntamiento o de otros organismos públicos, éstos se solicitarán simultáneamente en un solo acto y por una sola vez. Su emisión estará sujeta a la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."*
***Cuarto.-** La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas*

de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.
A la vista de lo anterior, procede, salvo mejor criterio, ***estimar favorablemente*** *la concesión de la licencia de implantación solicitada, con sujeción a las condiciones general es establecidas en la legislación vigente y sin perjuicio de la legislación sectorial aplicable, conforme se detalla en la siguiente:*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- *Conceder a GÓMEZ PLATZ, S.A., la licencia de implantación de la actividad de almacenamiento y distribución de pieza s de recambio par a automóviles, en la calle Bruselas, nº 10 , P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid , tramitada con el nº de expediente* ***8/ 2017 - 03.***

2º.- *Advertir a la interesada de que el uso al que se refiere la solicitud de la licencia* ***es viable,*** *desde el punto de vista urbanístico,* ***siempre que la planta segunda, en la que se define un espacio de uso no determinado, se destine enteramente al uso de industria almacenaje,*** *así como del hecho de que,* ***antes del inicio de la actividad, deberá justificarse el cumplimiento de la dotación mínima de aparcamiento*** *por la situación de 8 plazas de aparcamiento en parcela, cuatro en la facha da delantera y cuatro en la fachada trasera , tal y como se establecía en expediente 28/17-01.*

3º.- *Advertir igualmente a la interesada de que, junto a la solicitud de la licencia de funcionamiento que en su día se presente, se deberá de acompañar la siguiente documentación:*

- *Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.*
- *Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.O. 2267/2004, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.*
- *Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.*
- *Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico).*

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas, a la fecha de la firma digital.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha diecisiete cuatro de noviembre de dos mil veinte.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Gómez Platz, S.A., la licencia de implantación de la actividad de almacenamiento y distribución de piezas de recambio par a automóviles, en la calle Bruselas, núm. 10 , P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid , tramitada con el núm. de expediente 8/ 2017-03.

2º.- Advertir a la interesada de que el uso al que se refiere la solicitud de la licencia **es viable,** desde el punto de vista urbanístico, **siempre que la planta segunda, en la que se define un espacio de uso no determinado se destine enteramente al uso de industria almacenaje,** así como del hecho de que, **antes del inicio de la actividad, deberá justificarse el cumplimiento de la dotación mínima de aparcamiento** por la situación de 8 plazas de aparcamiento en parcela, cuatro en la facha da delantera y cuatro en la fachada trasera , tal y como se establecía en expediente 28/17-01.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que, junto a la solicitud de la licencia de funcionamiento que en su día se presente, se deberá de acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.

b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.O. 2267/2004, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico).

5.3. Declaración de caducidad de licencia de actividad para oficina comercial, con dependencia anexa de mantenimiento postventa, sita en la calle Dublín núm. 1, Bajo, Oficina 4.3 de Las Rozas de Madrid, expte. 13/2017-03.

Ac.1134/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento incoado por D. ********** ********** **********, en nombre de Sunstar Dental Laboratory Spain, S.L., para implantación de la actividad de oficina comercial, con dependencia anexa de mantenimiento postventa, en la calle Dublín, núm. 1, Bajo, oficina 4.3, de Las Rozas de Madrid, tramita da en expediente núm. **13/2017 - 03.**

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/ 2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a

la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.4. Licencia de primera ocupación para edificio de 7 viviendas y 7 trasteros, sita en la calle Nueva núm. 13, de Las Rozas de Madrid, expte. 40/20-07 LPO.

Ac.1135/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Conceder a, D. ********** ********* ********** en representación de Dinamedia Inversiones S.L., licencia de primera ocupación, tramitada con núm. **40/20-07 (LPO),** de edificio para 7 viviendas y 7 trasteros ejecutado en la calle Nueva núm. 13. Las Rozas de Madrid, al amparo de la licencias de obras concedida con número de expediente 16/17-01.

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

5.5. Licencia de implantación de actividad para comercio al por menor de pan, pastelería y productos lácteos, así como bar-cafetería, sita en la Santolina núm.2, Local 8 y 9, de Las Rozas de Madrid, expte.78/2019-05.

Ac.1136/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a La Espiga de Oro Gourmet, S.L., la licencia de funcionamiento para comercio al por menor de pan, pastelería y productos lácteos, así como de bar - cafetería, en la calle Santolina, núm. 2, locales núms. 8 y 9 de este término municipal, tramitada bajo el núm. de expediente 78/ 2019-05.

2º.- Advertir al interesado de que el aforo máximo de la actividad es de 25 personas, así como de que la actividad de terraza deberá de ser legalizada a través de la solicitud correspondiente, tanto en relación con la actividad como con las obras realizadas, en cumplimiento de lo establecido en la ordenanza reguladora de terrazas del Ayuntamiento de Las Rozas.

3º.- Advertir igualmente al titular de la actividad de que deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

De índole medioambiental:

1.- La actividad se ajustará al emplazamiento pro puesto, al proyecto presentado, a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, a las adicionales incluidas en el informe del técnico que suscribe de fecha 15 de mayo de 2.019, así como a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

2.- En el establecimiento no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico - vocales.

3.- Todo el mobiliario (sillas, mesas, etc.) deberán tener los extremos de las patas con materiales que minimicen el ruido por arrastre de las mismas, incluso aquellas instaladas en las terrazas.

4.- Deberán adopta r las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza o velador autorizados. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza de Contaminación Acústica, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.

Además, los titulares de los establecimientos deberán velar para que los usuarios, al entrar y salir del local, no produzcan molestias al vecindario. En caso de que sus recomendaciones no sean atendidas, deberán avisar inmediatamente a la Policía Local, a los efectos oportunos.

5.- Deberá darse cumplimiento al horario establecido para este tipo de establecimientos en la Orden 42/2017, de 10 de ene ro, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establece

el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

De índole higiénico-sanitario:

Durante el ejercicio de la actividad debe garantizarse el cumplimiento de los requisitos higiénico - sanitarios preceptivos: disponer de las condiciones estructurales e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad; así como estar en posesión de la documentación que acredite:

a) La implantación de un programa de prevención y control de plagas realizado por una empresa inscrita en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid (certificado de control de plagas, diagnóstico de situación y plano de cebos)
b) La adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos de los trabajadores
c) El cumplimiento de la obligación de información al consumidor en materia de alérgenos.

Las Administraciones Públicas competentes, en cualquier momento podrán verificar su cumplimiento, mediante el ejercicio de las facultades inspectoras y de control atribuidas legislativamente

Titular	LA ESPIGA DE ORO GOURMET, S.L.		
Razón social	LA ESPIGA DE ORO GOURMET, S.L.		
Domicilio	C/ CHUECA, 31, LAS ROZAS DE MADRID (28232)		
Referencia catastral:	1558101VK2815N0120A Q	**Localización:**	C/ Sentolina, nº 2, Locales 8 y 9 de Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	LA ESPIGA DE ORO		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Pastelería - Cafetería		
Clasificación:	Epígrafe 10.2. Cafetería.		
Horario:	6h00 a 2h00		
Aforo máximo permitido:	25 personas		

6- AUTORIZACIONES DEMANIALES Y CONCESIONES DEMANIALES

6.1 Otorgamiento de autorización de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 1.000 m2. de ocupación en la calle Camilo José Cela, entre los días 15 de diciembre de 2020 y 8 de enero de 2021, para el evento denominado "Mercado navideño".

Ac.1137/2020.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. ********* ********* *********, en ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 1.000 m2. De ocupación en la calle Camilo José Cela, entre los días 15 de diciembre de 2020 y 8 de enero de 2021 para el evento denominado "Mercado navideño".

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de diciembre de 2019; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 800,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

6º.- El aforo máximo será el que resulte de la aplicación de la normativa sanitaria vigente al momento de la celebración del mercado navideño, debiendo cumplir, en todo momento, el autorizado la citada normativa tanto sanitaria como de distanciamiento social.

6.2. Otorgamiento de autorización de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 1.500 m2. de ocupación en la calle Real, entre los días 15 de diciembre de 2020 y 8 de enero de 2021, para el evento denominado "Mercado navideño"

Ac.1138/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. ******** ********* *********, en Espectáculos AMB Producciones S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 1.500 m2. de ocupación en la calle Real, entre los días 15 de diciembre de 2020 y 8 de enero de 2021 para el evento denominado “Mercado navideño”.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de diciembre de 2019; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas**.**

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 1.200,00€ para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68€ (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

6º.- El aforo máximo será el que resulte de la aplicación de la normativa sanitaria vigente al momento de la celebración del mercado navideño, debiendo cumplir, en todo momento, el autorizado la citada normativa tanto sanitaria como de distanciamiento social.

6.3. Resolución del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud para Asociaciones Culturales del Municipio, Temporada 2020-2021.

Ac.1139/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Admitir en el procedimiento a cuatro solicitantes:
- Asoc. Tealtro
- Asoc. Sociedad Filarmónica "Anima in Música"
- Asoc. Cultural Terapia de Gansos
- Asoc. Deportiva y Cultural de Pensionistas Roceños (ADECUR)

SEGUNDO.- No admitir la solicitud formulada por la ASOCIACIÒN CLUB DE YOGA DE LAS ROZAS, por coincidir sus fines sociales con los culturales exigidos en las bases.

TERCERO.- No admitir, por extemporáneas, las solicitudes presentadas por:
- Asoc. Cultural de Actividades Artesanas y Artísticas (ACARA)
- Asoc. ESFUMATO, Pintores de Las Rozas
- Asoc. Cultural Teatro Unificado (ACTU)
- Asoc. Madrileña de Ilusionismo (AMI)

Y, además, la presentada por ESFUMATO, Pintores de Las Rozas, por no acreditar los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

CUARTO.- Admitidas a trámite cuatro solicitudes, conceder autorización de aprovechamiento especial y temporal del dominio público sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura a las asociaciones que se relacionan a continuación, indicando el centro en el que se ubican los espacios cedidos, así como los días, horario y finalidad/uso para la que se concede, según se detalla:

Asociación	TEALTRO
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Pérez de la Riva
Días y horario	Viernes de 18:00 a 21:00 horas
Finalidad/uso	Ensayos de teatro musical

Asociación	Sociedad Filarmónica "Anima in Música"
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro de Educación Vial
Días y horario	Viernes de 17:30 a 20:30 h.
Finalidad/uso	Ensayos agrupación orquestal

Asociación	Cultural Terapia de Gansos
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Pérez de la Riva
Días y horario	Miércoles de 18:30 a 21:30 h.
Finalidad/uso	Ensayos obra de teatro "La senda del camino"

Asociación	ADECUR (Asociación Deportiva y Cultural de Pensionistas Roceños)
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Pérez de la Riva
Días y horario	Martes y Jueves de 9:30 a 13:30 horas
Finalidad/uso	Ensayos obra de teatro "Ocho mujeres"

QUINTO.- Dado que han quedado sin adjudicar espacios ofertados y que las solicitudes excluidas han solicitado los mismos, se conceden las siguientes autorizaciones:

Asociación	ACARA (Asociación Cultural de Actividades Artesanas y Artísticas)	
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural de Entremontes	Centro Cultural de las Matas
Días y horario	Lunes, miércoles, jueves y viernes de 9:30 a 14 horas y de 16:30 a 21:30 horas	Lunes a viernes de 9:30 a 14 horas y de 16:30 a 21:00 horas
Finalidad/uso	Actividades textiles (pintura en seda, encaje de bolillos, etc…)	Actividades textiles (pintura en seda, encaje de bolillos, etc…)

Asociación	ACTU (Asociación Cultural Teatro Unificado Las Rozas)
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Entremontes
Días y horario	Viernes de 18 a 20h
Finalidad/uso	Ensayos de teatro

Asociación	Madrileña de Ilusionismo (AMI)
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Pérez de la Riva
Días y horario	Viernes de 19 a 21:30 h.
Finalidad/uso	Celebración de reuniones, talleres de magia y cursos socios, interacción con magos profesionales, etc…

SEXTO.- Publicar el Acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en el portal de transparencia"

7- CONVENIOS DE COLABORACIÓN

7.1. Aprobación del Convenio 2020-21 entre el Ayuntamiento de Las Rozas y el Coro Villa de Las Rozas para la promoción de la música coral.

Ac.1140/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **106.3300.48901** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, a favor de la Asociación Coro Villa de Las Rozas para la promoción de la música coral en el municipio.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Asociación Coro Villa de Las Rozas para la promoción de la música coral en el municipio, debiendo incluir en el citado convenio la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento

de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento"

En la cláusula undécima, ha de ser sustituida la fecha de aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones, debiendo figurar el día 17 de octubre de 2017, como la de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Facultar a la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

8- CONCEJALÍAS

8.1. Otorgamiento de ayudas correspondientes a la convocatoria para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial. Lote 3.

Ac.1141/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y ordenar el pago (ADO) de la cantidad de 108.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108.4331.47900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Otorgar las siguientes ayudas económicas correspondientes a la convocatoria de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid, para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades por el Real Decreto 463/2020, en el ejercicio de las competencias municipales indicadas en el acuerdo de aprobación de las bases y convocatoria de fecha 17 de abril de 2020:

A) PERSONAS FÍSICAS:

NOMBRE SOLICITANTE	NIF	NÚMERO DE EXPEDIENTE	IMPORTE
********** ********* **********	XX3748XX*	7657	2.000,00 €
********** ********* **********	XX3862XX*	7681	2.000,00 €
********** ********* **********	XX7274XX*	7025	2.000,00 €
********** ********* **********	XX5305XX*	7290	2.000,00 €
********** ********* **********	XX3260XX*	7204	2.000,00 €
********** ********* **********	*X3992XX*	7619	2.000,00 €
********** ********* **********	XX1790XX*	7788	2.000,00 €

B) PERSONAS JURÍDICAS:

NOMBRE SOLICITANTE	NIF	NÚMERO DE EXPEDIENTE	IMPORTE
ACTIVIDADES PROYECTA SPORT SL	B87151387	7730	6.000,00 €
ALBORAN DECORACION INTEGRAL S.L	B86033172	7000	2.000,00 €
ALPHA TENNIS SL	B86745197	7520	2.000,00 €
ALUS SALUD SOCIEDAD LIMITADA	B86299005	7211	6.000,00 €
AREA CARAVAN SERVICE SL	B86411865	7105	2.000,00 €
BURGO VENTANAS I SL	B83845313	7493	6.000,00 €
CAKES & COFFEE SL	B86954476	7038	4.000,00 €
CARS WASH NAVAL CB	E88331772	7127	2.000,00 €
CITEK INVERSIONES GENERALES SL	B86414125	7091	4.000,00 €
ELEF TATTOO STUDIOS SL	B88066337	7336	2.000,00 €
EXPORTADOR E IMPORTADOR OLMEX SL	B86448727	7578	6.000,00 €
GADER FORMACION Y EVENTOS SL	B82739962	7504	6.000,00 €

GARBAR 28 S.L.	B87534517	7602	2.000,00 €
GOBLIN WORLD SL	B84363472	7190	4.000,00 €
HAZEN DISTRIBUIDORA GENERAL DE PIANOS SA	A28179836	7331	8.000,00 €
HERMANAS VAREA AUÑON ESTILISTAS SL	B84449057	7044	2.000,00 €
JACARANDA FLOR DESIGN,S.L	B85376960	7421	2.000,00 €
JCL JOYAS Y DISEÑO SL	B81298788	7693	4.000,00 €
KARANNE SOFAS DE STYLO SL	B87583365	7198	4.000,00 €
NAVAGEN 15 SL	B87254496	7019	2.000,00 €
NÜWA CENTRO HOLISTICO SL	B86536703	7271	2.000,00 €
OPTICA VEGAS VISION SLU	B86728078	7277	6.000,00 €
QUIOSCOMARAZUELA SL	B88351929	7470	8.000,00 €
TEMPLONET SL	B82679903	7366	2.000,00 €

3º.- Los beneficiarios deberán proceder a la justificación de dichas ayudas en los términos y plazos contenidos en las bases de la convocatoria, procediendo, en caso contrario, al reintegro de las mismas.

4º.- Notificar la resolución que se adopte a los beneficiarios, publicándose la misma, además, en la página web y en el Portal de Transparencia.

8.2. Convocatoria y Bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación durante el curso 2020/2021, a favor de centros docentes públicos y concertados del municipio.

Ac.1142/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar la cantidad de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108.4331.48001 del Presupuesto del presente ejercicio 2020.

2º.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de

proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, a favor de centros docentes públicos y concertados del municipio, debiendo sustituirse en la base 13.2 la mención efectuada al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Publicar las bases y convocatoria en la página web municipal y portal de transparencia, toda vez que los posibles interesados tienen su domicilio en el municipio.

4º.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014).

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2020 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE CENTROS ESCOLARES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS (PÚBLICOS Y CONCERTADOS) DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO A LA EDUCACIÓN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021

1) OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento relativo a la concesión de subvenciones a favor de centros escolares sostenidos con fondos públicos (Públicos y Concertados) del municipio de Las Rozas, para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, encaminados a fomentar la innovación así como el aprendizaje y desarrollo de habilidades y competencias del alumnado, en las áreas de Innovación, Tecnología, Ciencias, Debate y Emprendimiento,

La finalidad es fomentar la innovación y la excelencia educativa, así como el aprendizaje y desarrollo de habilidades y competencias del alumnado, en las áreas de Tecnología, Ciencias, Comunicación y Emprendimiento; en concreto son objetivos de esta convocatoria y Bases:

- Impulsar y apoyar proyectos educativos en los ámbitos tecnológico ("Clubes de Robótica" o actividades de similar naturaleza), científico ("Clubes de Ciencias" o actividades de similar naturaleza), de mejora de habilidades de comunicación del alumnado ("Clubes de Debate" o actividades de similar naturaleza) o de emprendimiento ("Clubes de Emprendimiento" o actividades de similar naturaleza)
- Reforzar el aprendizaje del alumnado en las áreas tecnológicas, científicas, de comunicación y de emprendimiento;

- Favorecer la participación de los centros educativos –su alumnado y profesorado- en torneos y certámenes relevantes en cualquiera de las áreas objeto de esta convocatoria.
- Contribuir a la continuidad y consistencia pedagógica de los proyectos, favoreciendo la conexión entre los contenidos curriculares del curso y las actividades extraescolares que se desarrollan fuera del horario lectivo en el mismo centro;

Todo ello dentro de la competencia propia de esta Entidad: "promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones" (artículo 25 apartado ñ, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

2) BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Centros sostenidos con fondos públicos (es decir, centros Públicos y Concertados) de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato radicados en el municipio de Las Rozas de Madrid.

No podrán recibir las subvenciones las Entidades que habiendo obtenido subvenciones del Ayuntamiento en años anteriores, no hayan presentado en la fecha correspondiente la memoria justificativa y la justificación económica de los gastos y actividades subvencionados; tampoco podrán ser beneficiarias las Entidades que se encuentran incursas en las causas de prohibición para obtener tal condición establecidas en los apartados 2 y 3 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Entidades que figuren como deudoras respecto del Ayuntamiento de Las Rozas, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

3) RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y supletoriamente por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en vigor.
En lo no previsto en las mismas, se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4) CRÉDITO PRESUPUESTARIO y CUANTÍA MÁXIMA:

- Para esta convocatoria se destina la cantidad máxima de **100.000 Euros**, que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria **108 4331 48001** del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas;
- La cuantía a conceder por cada entidad solicitante no podrá superar (8.000,00) euros.

5) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

De la cantidad total (100.000€) se asignarán 50.000 € a proyectos de SECUNDARIA; y 50.000€ a proyectos de PRIMARIA.

Para determinar la cuantía de la subvención a conceder a cada centro se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, para ello, el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

- Se sumarán todos los puntos obtenidos de los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinando así el valor económico asignado a cada punto.
- El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, el órgano competente podrá prorratear entre los beneficiarios el importe global máximo destinado a las subvenciones, teniendo en cuenta los límites máximos señalados en estas bases y sin necesidad de fijar orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos.

6) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La puntuación máxima por CENTRO será de 40 puntos, conforme a los siguientes criterios objetivos:

1) **Calidad del proyecto. Memoria descriptiva. HASTA 8 PUNTOS**

Criterio	Puntos
Definición clara, concreta y viable de objetivos y destinatarios.	Hasta 2
Descripción de contenidos y metodología	Hasta 2
Clara identificación y detalle de los recursos utilizados (humanos, materiales, sociales, educativos…):	Hasta 2
Mecanismos de evaluación. Utilización de herramientas, formas o mecanismos de evaluación de calidad	Hasta 2

2) **Implicación del centro, recursos asignados. Nº proyecto y docentes asignados a los** proyectos. (En cualquiera de las áreas objeto de esta convocatoria: tecnológica, científica, de debate escolar/comunicación, de emprendimiento). **HASTA 8 PUNTOS.**

Criterio	Puntos
Un proyecto:	2
Dos proyectos:	3
Más de dos proyectos:	4
Un docente específicamente asignado al proyecto	3
Más de un docente asignado:	4

3) **Participación del centro en torneos y/o certámenes relevantes durante el CURSO EN VIGOR**. (En cualquiera de las áreas objeto de esta convocatoria: tecnológica, científica, de debate escolar/comunicación, de emprendimiento). Se podrá computar cada torneo o certamen, sean en la misma o distinta área temática. **HASTA 6 PUNTOS**

Criterio	Puntos
Participación en 1 torneo	1
Participación en 2 torneos	2
Participación en 3 o más	3
Participación de un equipo	1
Participación de dos equipos	2
Participación de dos equipos	3

4) **Participación del centro en torneos y/o certámenes relevantes DE CARÁCTER INTERNACIONAL durante el CURSO EN VIGOR**. (En cualquiera de las áreas objeto de esta convocatoria: tecnológica, científica, de debate escolar/comunicación, de emprendimiento). Se podrá computar cada torneo o certamen, sean en la misma o distinta área temática. **HASTA 4 PUNTOS**

Criterio	Puntos
Participación en un torneo o certamen de carácter internacional, se entiende como tal el convocado por un organismo internacional y/o que cuente con la participación de equipos de otros países.	3
Participación en dos o más torneos o certámenes de carácter internacional, se entiende como tal el convocado por un organismo internacional y/o que cuente con la participación de equipos de otros países.	4

5) **Participación FEMENINA en los equipos participantes en torneos y certámenes**. (En cualquiera de las áreas objeto de esta convocatoria: tecnológica, científica, de debate escolar/comunicación, de emprendimiento). **HASTA 4 PUNTOS**

Criterio	Puntos
50% o más de integrantes femeninas en un equipo	2
50% o más de integrantes femeninas en más de un equipo	2

6) Participación en torneos y certámenes de carácter relevante en alguno de o en los tres CURSOS ANTERIORES. (En cualquiera de las áreas objeto de esta convocatoria: tecnológica, científica, de debate escolar/comunicación, de emprendimiento). **HASTA 6 PUNTOS**

Criterio	Puntos
Participación en un torneo	1
Participación en dos torneos	2
Participación en tres o más torneos	3
Centro ha resultado finalista o ganador en alguno de ellos	3

7) Consistencia, continuidad y participación de la comunidad educativa en los proyectos. Grado de coordinación con AMPA para mantener continuidad pedagógica entre proyectos del centro y actividades de extraescolares y complementarias. **HASTA 4 PUNTOS**

Criterio	Puntos
Puesta en marcha y desarrollo de actividades extraescolares o complementarias relacionadas con el proyecto desarrollada en el centro, en cualquiera de las áreas objeto de esta convocatoria: tecnológica y/o científica y/o de debate escolar.	Hasta 2
Existencia de interrelación entre el proyecto durante la jornada lectiva y la actividad extraescolar. Se acreditará mediante una descripción de dicha interrelación: mismos objetivos pedagógicos; porcentaje de alumnos implicados en proyecto que participan en la extraescolar; coordinación entre personal docente y personal que desarrolla la actividad extraescolar, …	Hasta 2

7) ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Los proyectos y actividades subvencionables se deben desarrollar durante el curso escolar 2020/21, con carácter complementario al currículo oficial, pudiendo englobarse dentro de:

A. **Proyectos de carácter tecnológico**, orientados a desarrollar, a través de una metodología práctica y participativa, los conocimientos relacionados con la robótica, la programación, la impresión 3D, la inteligencia artificial, etc. Se acreditará en la Memoria descriptiva del proyecto.
B. **Proyectos de carácter científico**, orientados a desarrollar, a través de una metodología práctica y participativa, la experimentación y la aplicación de conocimientos científicos a problemas del entorno, así como el aprendizaje del método científico. Se acreditará en la Memoria descriptiva del proyecto.
C. Proyectos de debate o comunicación, orientados a desarrollar, a través de una metodología práctica y participativa, habilidades de oratoria, dialéctica y debate, presentaciones en público, desarrollo de pensamiento crítico. Estas actividades

incorporarán asuntos relacionados con la ciencia y la tecnología. Se acreditará en la Memoria descriptiva del proyecto.

D. **Proyectos de emprendimiento,** orientados a desarrollar, a través de una metodología práctica y participativa, habilidades de pensamiento creativo, pensamiento lateral, trabajo en equipo, método canvas, resolución de problemas, diseño de producto mínimo viable, pitch, … Se acreditará en la Memoria descriptiva del proyecto.

Los proyectos deben ser incorporados en el Plan General Anual (PGA) del centro. En el caso de que la publicación de las presentes Bases sea posterior a la aprobación de la PGA del centro, se aprobarán en Consejo Escolar.

8) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables para los proyectos a desarrollar serán los siguientes:

- Material didáctico necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.
- Material informático y multimedia que apoye y facilite el desarrollo de los proyectos.
- Gastos generados por visitas escolares a centros de interés (educativo-cultural) por la realización de actividades complementarias asociadas al proyecto presentado.
- Pago de acciones formativas, monitores, profesionales y empresas de servicios que apoyen la labor de los docentes en el desarrollo del proyecto.
- Cuotas de inscripción para torneos o certámenes.

Y en general, aquellos otros gastos que estén directamente relacionados con el objeto del proyecto y sean estrictamente necesarios para la ejecución del mismo, siempre que se acredite debidamente en el momento de la justificación.

No son gastos subvencionables: nóminas de los trabajadores propios del centro; manutención y dietas; IRPF de las facturas; el IVA que la entidad se haya deducido. El IVA solo se admite como cantidad subvencionable, cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción; adquisición de bienes destinados a la venta; en general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros (en particular: mantenimiento de páginas web, gastos de teléfono); tributos, multas, recargos, sanciones.

9) COMPATIBILIDAD.

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

10) PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la

Comunidad de Madrid. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Las solicitudes podrán presentarse

a. **Por vía telemática**: a través del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado obligatoria y habilitada al efecto para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

   https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/noEstatica.do?opc_id=119&pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

   Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid admite las modalidades que se recogen en la sección de "Requisitos":
   https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/requisitos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

   Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

   Para personas jurídicas y empresas, se admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

b. **Por registro presencial**. En el Registro General Registro del Ayuntamiento (Plaza Mayor 1, Las Rozas). Las solicitudes presentadas de forma presencial estarán dirigidas a la Concejalía de Economía y Empleo, Innovación y Educación, como servicio instructor. O en las oficinas de Correos tal y como prevé la letra b) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administrativos Públicas.

11) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD.

Los solicitantes deberán presentar:

- La ***solicitud normalizada*** (ANEXO I) debidamente cumplimentada y firmada por el Director/a del Centro. La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Las Rozas a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. En caso de NO autorizar expresamente a la consulta de los datos, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsa:
  - DNI del solicitante (representante del centro educativo)
  - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del centro educativo.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social del centro educativo.
- Certificado de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Las Rozas del centro educativo.

- Y la **Memoria de Proyecto (ANEXO II**) **normalizada**, debidamente cumplimentada y firmada por el Director/a del Centro. La memoria podrá acompañarse de la documentación que el solicitante considere pertinente para una mejor valoración del proyecto. Si la documentación que se acompaña a la solicitud está incompleta o es defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando de las comprobaciones que pueda realizar la Corporación Local acerca de la veracidad de los datos presentados, se adviertan declaraciones falsas, la entidad quedará automáticamente excluida del procedimiento sin entrar en la fase de valoración y ponderación.

Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud de subvención implica la autorización al Ayuntamiento de Las Rozas para poder publicar en su página web los proyectos mejor valorados a modo de "banco de buenas prácticas educativas del municipio".

12) INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

12.1 Iniciación

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas.

12.2 Instrucción

El órgano instructor será la Concejalía de Educación, Innovación, Economía y Empleo Innovación, Educación, Economía y Empleo, que realizará de oficio cuantas Actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el órgano instructor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos en un plazo máximo de 5 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación

vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.
Durante el plazo de subsanación de solicitudes, los centros propuestos como beneficiarios deberán presentar por registro de entrada, solicitud de alta en el fichero de *"terceros*".

12.3 Informe previo por el órgano instructor

El órgano instructor elaborará un **informe previo** de evaluación de las solicitudes, que incluirá:

- Solicitantes que cumplen requisitos y han presentado la solicitud en tiempo y forma, con indicación de las cantidades que les corresponda en aplicación del baremo;
- Entidades que han subsanado y los motivos de subsanación;
- Acreditación de que los solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.
- Puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base 6
- En su caso, solicitantes que no cumplen requisitos o han presentado la solicitud fuera de plazo;

12.4 Comisión de Valoración

Es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución. Estará compuesta por cuatro técnicos municipales: Un técnico designado del Área de Coordinación Jurídica del Ayuntamiento; un técnico designado del Área de Intervención General del Ayuntamiento; Dos técnicos designados del Área de Educación, Innovación, Economía y Empleo.

Visto el informe previo y analizado el expediente, la Comisión emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón electrónico municipal, para que durante el plazo de diez (10) días naturales los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas. Si el peticionario facilita una dirección de correo electrónico, se podrá utilizar este medio para avisar de la publicación de la propuesta de resolución.

12.5 Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad

Transcurrido el plazo de alegaciones previsto, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión de Valoración, la propuesta de resolución. El acuerdo de resolución de la Junta de Gobierno deberá contener el importe de las subvenciones concedidas, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven
La resolución de concesión se publicará en la web municipal, el tablón electrónico municipal y en la base de datos nacional de subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo será de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que

haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.
El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la correspondiente resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

13) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

13.1. PLAZO PARA JUSTIFICACIÓN.
Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la subvención antes del 10 de septiembre de 2021

13.2. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte de la Entidad beneficiaria, a través de Registro, presencial o telemático (de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y dirigida a la Concejalía de Innovación (c/ Kalamos 32, 2 – Las Rozas), de la siguiente documentación:

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA detallada del proyecto y actividades complementarias subvencionadas, indicando, como mínimo, las actividades realizadas, los destinatarios/ participantes, objetivos, fechas de realización y resultados conseguidos.

Dicha Memoria será firmada por el/la Director/a del centro educativo. Se podrán presentar archivos con material de apoyo gráfico y/o audiovisual.
De forma complementaria a su entrada por registro, la Memoria podrá presentarse vía el correo institucional: rozasinnova@lasrozas.com el asunto “Memoria Subvención Proyecto Centro XXX”

2. MEMORIA ECONÓMICA

Relación clasificada de los gastos relacionados con el proyecto. A esta relación se deberán adjuntar las facturas y su correspondiente justificante bancario que acredite el pago efectuado, en los términos que se indican en el apartado 12.3. En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos del coste de la actividad, sino únicamente la factura acreditativa correspondiente.
De forma complementaria a su entrada por registro, la Memoria podrá presentarse vía el correo institucional (formato Excel y pdf): rozasinnova@lasrozas.com el asunto “Memoria Económica Subvención Proyecto Centro XXX”

3. DOCUMENTO DE LA DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA.
Documento disponible en la web: designación de cuenta bancaria código IBAN

Asimismo, si en la solicitud de subvención la entidad no hubiera autorizado expresamente la consulta de datos relativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Las Rozas, y los certificados aportados tuvieran una fecha superior a seis meses, deberán aportar nuevamente dicha documentación.

4.- CERTIFICACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR de que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

13.3. REQUISITOS DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO (FACTURAS) Y LOS JUSTIFICANTES DE PAGO:

Se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento originales y fotocopias para su cotejo de todas las facturas y documentos de gasto relacionados en la memoria económica, ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior derecha. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

Justificante de gasto / factura:
Las entidades beneficiarias han de presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

a) Número y, en su caso, serie.
b) La fecha de su expedición.
c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, entre el 10 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificante de pago:
Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación que se indica a continuación, siendo la fecha límite para efectuar el pago el 30 de junio de 2021:

La forma de pago será transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

La forma de pago podrá ser, excepcionalmente, el cheque, en tal caso el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
- La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- El número y la fecha del cheque.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

13.4. CUANTÍA A JUSTIFICAR:

La cantidad subvencionable a cada entidad en ningún caso podrá superar los 8.000€.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Las Rozas u otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la limitación de que no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad.

En tal caso los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto. En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

13.5 Responsabilidades de la Entidad Beneficiaria en relación a la justificación de la subvención:

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

13.6 ART. 308 DEL CÓDIGO PENAL

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

14) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la normativa vigente que regula la protección de datos personales se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Los datos de los Centros Educativos beneficiarios podrán ser publicados a efectos de la resolución así como en los medios contemplados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas, esto último en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas de esta convocatoria. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Las Rozas el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas (Plaza Mayor, 1).

Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid

(Espacio reservado para el sello de Registro de Entrada)

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO A LA EDUCACIÓN
Curso 2020-2021

EXP. Nº

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NOMBRE:		NIF:	
DOMICILIO SOCIAL:		Nº:	
LOCALIDAD:		C.P.:	
CORREO ELECTRÓNICO:		FAX:	
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:		

2. DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:	
DOMICILIO:		Nº:	
LOCALIDAD:		C.P.:	
CORREO ELECTRÓNICO:		TLF.:	

3. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO		
DENOMINACIÓN:		
FECHA INICIO PROYECTO:	FECHA FIN PROYECTO:	
GASTO TOTAL DEL PROYECTO:	IMPORTE SOLICITADO:	

☐ Se adjunta a esta solicitud el documento "Descripción básica del Proyecto", según modelo Anexo II de la convocatoria, cumplimentado en todos sus apartados, y firmado por el representante legal de la entidad.

4. DECLARA RESPONSABLEMENTE:

4.1 Que ostenta el cargo de Director/a del centro o representante legal del mismo, entre cuyas funciones se encuentra la de solicitar subvenciones. En caso de no ser el Director/a del centro o representante legal del mismo, la persona que firma dispone de poderes o autorización otorgados a su favor, que le faculta para la presentación de esta solicitud.
4.2 Que se compromete, en cualquier caso, a aportar la documentación acreditativa de estos extremos en la forma y plazo en que sea requerida por el órgano gestor.
4.3 Que todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.
4.4 Que la entidad que represento no incurre en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento editable, puede descargarse en www.lasrozas.es

Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid

5. DOCUMENTACIÓN QUE AUTORIZA A CONSULTAR (salvo indicación expresa en contrario)

5.1. La presentación de esta solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Las Rozas a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas

Ref	DATOS A CONSULTAR:	ORGANISMO:
I	Nº DNI / NIE del representante del Centro Educativo	Dirección General de la Policía
II	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Centro Educativo	Agencia Estatal de Administración Tributaria
III	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social del Centro Educativo	Tesorería de la Seguridad Social
IV ☐	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Rozas del Centro Educativo	Ayuntamiento de Las Rozas

5.2. NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Las Rozas, a recabar los datos identificados con la referencia _____, en el apartado 5.1., por lo que aporto a esta solicitud la documentación que se indica a continuación:

En Las Rozas, a _____ de _____ de 20__

El Director/a del centro o representante legal del mismo

Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de esta solicitud de subvención implica la autorización al Ayuntamiento de Las Rozas para que, a través de la Concejalía de Innovación, Economía y Empleo, publique en su página web los proyectos mejor valorados a modo de "banco de buenas prácticas educativas del municipio".

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se le informa de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Las Rozas como Responsable del tratamiento, con el fin de valorar y tramitar la solicitud de subvención para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación. La base jurídica que legitima el tratamiento de sus datos personales es su consentimiento. El Ayuntamiento no cederá sus datos personales a terceros para que los usen para sus propios fines.

Le informamos de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición mediante comunicación escrita, adjuntado copia del DNI, dirigida al Responsable de los datos personales, el Ayuntamiento de las Rozas, con domicilio ubicado en Plaza Mayor, número 1, 28231 Las Rozas de Madrid, o mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

Puede consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales en la web del Ayuntamiento de las Rozas: www.lasrozas.es/Protecciondedatos

ANEXO II
MEMORIA - DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

CONVOCATORIA CENTROS EDUCATIVOS LAS ROZAS
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO A LA EDUCACIÓN, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021

A. SOBRE LA ENTIDAD:

CENTRO SOLICTANTE:	
CIF:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
Nº DE ALUMNOS Primaria: Secundaria:	
NIVELES QUE IMPARTE:	

B. PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

- ✓ El proyecto deberá ajustarse a esta estructura.
- ✓ El proyecto podrá ocupar un máximo de 15 páginas numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4 con interlineado sencillo.
- ✓ A esta memoria se podrán adjuntar anexos con materiales complementarios al proyecto: en formato audiovisual u otros soportes diferentes del sistema convencional que deberán estar debidamente identificados.

1. TÍTULO DEL PROYECTO

2. CATEGORÍA DEL PROYECTO (señalar lo que corresponda)

- ☐ *De ámbito TECNOLÓGICO*
- ☐ *De ámbito CIENTÍFICO*
- ☐ *De DEBATE ESCOLAR (orientado a temas de ciencia, tecnología, innovación, pudiendo ser de contenido ético-filosófico-histórico)*
- ☐ *De EMPRENDIMIENTO*

3. CALIDAD DEL PROYECTO

3.1. Definición clara, concreta y viable de los objetivos generales y específicos.

3.2. Descripción de contenidos: qué finalidad y metodología sigue el proyecto, así como si está o no incluido en la Programación General Anual. Excepcionalmente podrán desarrollarse proyectos no incluidos en la PGA, debiendo justificarse tal circunstancia (por ejemplo, convocatoria de estas bases posterior a la aprobación de la PGA del centro).

3.3. Identificación de los recursos utilizados (humanos, materiales didácticos, educativos...).
Específicamente se harán constar el/la/los docente/s asignados específicamente al proyecto, indicando datos (nombre y apellidos) y asignatura que imparten habitualmente en el centro.

3.4. Utilización de herramientas, formas o mecanismos de evaluación de calidad.



4. TORNEOS Y CERTÁMENES EN LOS QUE HA PARTICIPADO EL CENTRO DURANTE LOS TRES CURSOS ANTERIORES, dentro del ámbito de actividad del proyecto:

1) Nombre del Torneo o Certamen:	
Curso en el que se desarrolló:	
Principal promotor/es:	
Celebrado en:	
De carácter:	☐ *Local-Municipal*
	☐ *Regional*
	☐ *Nacional*
	☐ *Internacional*
Nº estimado de centros participantes:	
Resultado:	☐ *Finalista*
	☐ *Ganador*

2) Nombre del Torneo o Certamen:	
Curso en el que se desarrolló:	
Principal promotor/es:	
Celebrado en:	
De carácter:	☐ *Local-Municipal*
	☐ *Regional*
	☐ *Nacional*
	☐ *Internacional*
Nº estimado de centros participantes:	
Resultado:	☐ *Finalista*
	☐ *Ganador*

3) Nombre del Torneo o Certamen:	
Curso en el que se desarrolló:	
Principal promotor/es:	
Celebrado en:	
De carácter:	☐ *Local-Municipal*
	☐ *Regional*
	☐ *Nacional*
	☐ *Internacional*
Nº estimado de centros participantes:	
Resultado:	☐ *Finalista*
	☐ *Ganador*

4) Nombre del Torneo o Certamen:	
Curso en el que se desarrolla:	
Principal promotor/es:	
Celebrado en:	
De carácter:	☐ *Local-Municipal*
	☐ *Regional*
	☐ *Nacional*
	☐ *Internacional*
Nº estimado de centros participantes:	
Resultado:	☐ *Finalista*
	☐ *Ganador*

5) Nombre del Torneo o Certamen:	
Curso en el que se desarrolla:	
Principal promotor/es:	
Celebrado en:	
De carácter:	☐ *Local-Municipal*
	☐ *Regional*
	☐ *Nacional*
	☐ *Internacional*
Nº estimado de centros participantes:	
Resultado:	☐ *Finalista*
	☐ *Ganador*

5. TORNEOS Y CERTÁMENES EN LOS QUE SE VA A PARTICIPAR DURANTE EL CURSO EN VIGOR, dentro del ámbito de actividad del proyecto:

1) Nombre del Torneo o Certamen:			
Ámbito actividad: A)Tecnología B)Ciencia C)Debate D) Emprendim.			
Curso en el que se desarrolla:			
Principal promotor/es (organizador/es):			
Se celebra en (localidad y centro o institución):			
De carácter:	☐ *Local-Municipal*		
	☐ *Regional*		
	☐ *Nacional*		
	☐ *Internacional*		
Nº estimado de centros participantes:			
Nº de equipos con los que se presenta el centro:			
Nº de participantes Equipo 1	*Nº niñas:*	*Nº niños:*	*% NIÑAS:*
Nº de participantes Equipo 2	*Nº niñas:*	*Nº niños:*	*% NIÑAS:*
Nº de participantes Equipo 3	*Nº niñas:*	*Nº niños:*	*% NIÑAS:*
Nº de participantes Equipo 4	*Nº niñas:*	*Nº niños:*	*% NIÑAS:*
Nº de participantes Equipo 5	*Nº niñas:*	*Nº niños:*	*% NIÑAS:*
Nº total de alumnos participantes del centro:			

2) Nombre del Torneo o Certamen:			
Ámbito actividad: A)Tecnología B)Ciencia C)Debate D) Emprendim.			
Curso en el que se desarrolla:			
Principal promotor/es (organizador/es):			
Se celebra en (localidad y centro o institución):			
De carácter:	☐ *Local-Municipal*		
	☐ *Regional*		
	☐ *Nacional*		
	☐ *Internacional*		
Nº estimado de centros participantes:			
Nº de equipos con los que se presenta el centro:			
Nº de participantes Equipo 1	*Nº niñas:*	*Nº niños:*	*% NIÑAS:*
Nº de participantes Equipo 2	*Nº niñas:*	*Nº niños:*	*% NIÑAS:*
Nº de participantes Equipo 3	*Nº niñas:*	*Nº niños:*	*% NIÑAS:*
Nº de participantes Equipo 4	*Nº niñas:*	*Nº niños:*	*% NIÑAS:*
Nº de participantes Equipo 5	*Nº niñas:*	*Nº niños:*	*% NIÑAS:*
Nº total de alumnos participantes del centro:			

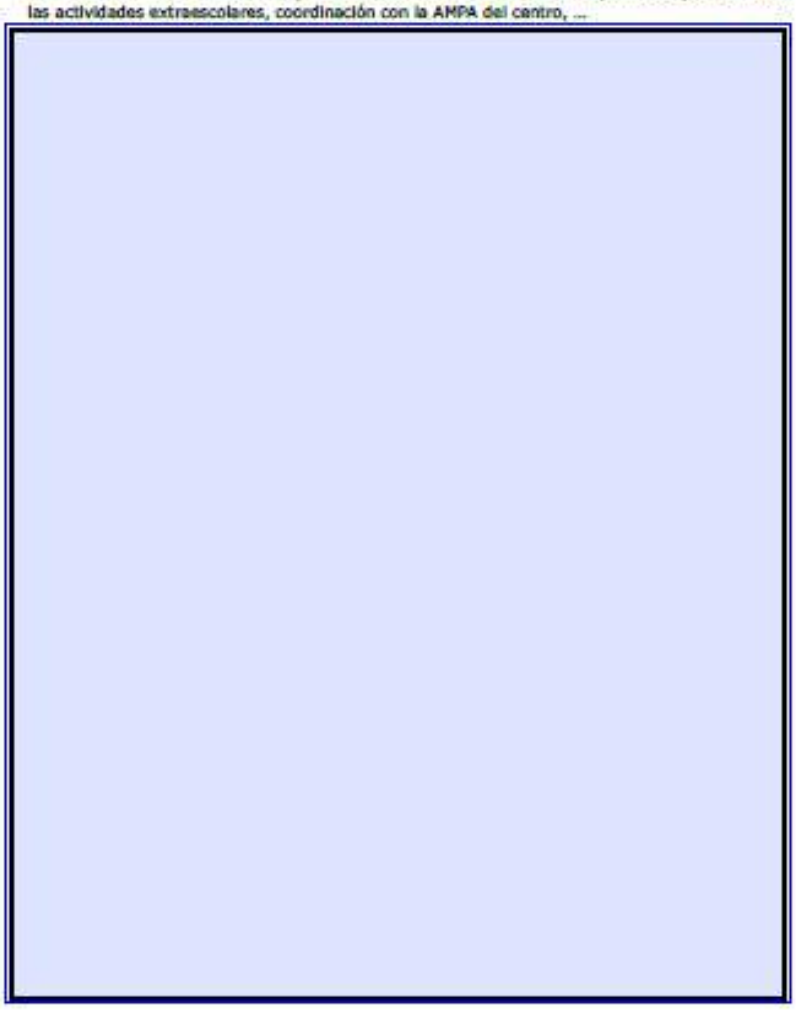
3) Nombre del Torneo o Certamen:			
Ámbito actividad: A)Tecnología B)Ciencia C)Debate D) Emprendim.			
Curso en el que se desarrolla:			
Principal promotor/es (organizador/es):			
Se celebra en (localidad y centro o institución):			
De carácter:	☐ Local-Municipal		
	☐ Regional		
	☐ Nacional		
	☐ Internacional		
Nº estimado de centros participantes:			
Nº de equipos con los que se presenta el centro:			
Nº de participantes Equipo 1	Nº niñas:	Nº niños:	% NIÑAS:
Nº de participantes Equipo 2	Nº niñas:	Nº niños:	% NIÑAS:
Nº de participantes Equipo 3	Nº niñas:	Nº niños:	% NIÑAS:
Nº de participantes Equipo 4	Nº niñas:	Nº niños:	% NIÑAS:
Nº de participantes Equipo 5	Nº niñas:	Nº niños:	% NIÑAS:
Nº total de alumnos participantes del centro:			

4) Nombre del Torneo o Certamen:			
Ámbito actividad: A)Tecnología B)Ciencia C)Debate D) Emprendim.			
Curso en el que se desarrolla:			
Principal promotor/es (organizador/es):			
Se celebra en (localidad y centro o institución):			
De carácter:	☐ Local-Municipal		
	☐ Regional		
	☐ Nacional		
	☐ Internacional		
Nº estimado de centros participantes:			
Nº de equipos con los que se presenta el centro:			
Nº de participantes Equipo 1	Nº niñas:	Nº niños:	% NIÑAS:
Nº de participantes Equipo 2	Nº niñas:	Nº niños:	% NIÑAS:
Nº de participantes Equipo 3	Nº niñas:	Nº niños:	% NIÑAS:
Nº de participantes Equipo 4	Nº niñas:	Nº niños:	% NIÑAS:
Nº de participantes Equipo 5	Nº niñas:	Nº niños:	% NIÑAS:
Nº total de alumnos participantes del centro:			

6. GRADO DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: PADRES, ALUMNOS, PROFESORES, OTROS CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUCIONES IMPLICADAS.

6.1. Descripción de ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES desarrolladas en el centro dentro del ámbito de actividad del proyecto:

6.2.Descripción de la COORDINACIÓN PEDAGÓGICA existente entre el proyecto del centro y la actividad extraescolar: objetivos, contenidos, metodologías comunes, grado de participación del alumnado en ambas actividades, grado de coordinación entre docentes y entidad que desarrolla las actividades extraescolares, coordinación con la AMPA del centro, ...



7. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO

Indicar el presupuesto (estimado) del proyecto así como la subvención que se solicita; la subvención puede cubrir hasta el 100% de los gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables para los proyectos enumerados serán los siguientes:

- Material didáctico y de oficina no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.
- Material informático y multimedia que apoye y facilite el desarrollo de los proyectos.
- Gastos generados por visitas escolares a centros de interés por la realización de actividades complementarias asociadas al proyecto presentado.
- Pago de monitores, profesionales, formadores y empresas de servicios que apoyen la labor de los docentes en el desarrollo del proyecto
- Gastos de transporte necesarios para la realización de actividades incluidas en el proyecto subvencionado o relacionados con el mismo.
- Cuotas de inscripción para torneos o certámenes, en su caso.

Y en general aquellos otros gastos que están directamente relacionados con el objeto del proyecto y sean estrictamente necesarios para la ejecución del mismo, siempre que se acredite debidamente en el momento de la justificación.

No son gastos subvencionables: nóminas de los trabajadores propios del centro; manutención y dietas; IRPF de las facturas; el IVA que la entidad se haya deducido. El IVA solo se admite como cantidad subvencionable, cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción; adquisición de bienes destinados a la venta; en general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros (en particular: mantenimiento de páginas web, gastos de teléfono); tributos, multas, recargos, sanciones.

La cantidad subvencionable a cada entidad en ningún caso podrá superar los 8.000€ por centro.

8. CALENDARIO DEL PROYECTO

Indicar las principales fases del proyecto así como las fechas en las que se desarrolla

9. FIRMA Y FECHA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

En Las Rozas, a de de 20

(sello de la entidad y firma del Director/a o Representante/a legal del centro)

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,